



## **CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

En la ciudad de Guaranda a los 24 días del mes de febrero del año 2025, comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico para el desarrollo de prácticas preprofesionales, por una parte, el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD. C.I: 0200907004 en calidad de RECTOR y representante legal de la Universidad Estatal de Bolívar, parte a la cual, para efectos del presente convenio se denominará como “UEB”, y, por otra parte, la Ing. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, MsC. C.I:2200071906 Alcaldesa y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, parte a la cual, para efectos del presente convenio se denominará como “Institución Receptora”.

A continuación, el GAD DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, y la UEB serán individualmente referidas como “Parte” y conjuntamente como “Partes”.

Los comparecientes libre y voluntariamente, legalmente capaces para contraer derechos y obligaciones, por así convenir a sus intereses, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de prácticas preprofesionales al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas** es una institución de la Provincia de Orellana que trabaja con la comunidad de manera participativa, brinda espacios de participación, respeta y propone estrategias para preservar y conservar la biodiversidad. Asimismo, asume con convicción el deber ineludible de satisfacer las necesidades de la colectividad, el cumplimiento de los fines de la institución, mediante la ejecución de un continuo proceso de modernización. En este contexto, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación es la encargada de gestionar todos los procesos tecnológicos que comprenden desde la seguridad



informática, protección de datos, desarrollo y mejoramiento de sistemas, administración de BDD redundantes, Telecomunicaciones, Comunicaciones unificadas, Soporte Técnico corporativo, mantenimiento de la infraestructura, entre otros.

2. La **Universidad Estatal de Bolívar** es una Institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, fue creada mediante Ley Nro. 32, publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a lo delimitado por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto, y leyes de la República del Ecuador, cuya misión es formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes y con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, más allá de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia y la vinculación con la colectividad y la gestión.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO.**

El presente Convenio Específico tiene como objeto coordinar acciones conjuntas que permitan que las/os estudiantes de la carrera de Administración de Empresas de la Universidad Estatal de Bolívar desarrollen prácticas preprofesionales en el sector empresarial a fin de que adquieran la experiencia requerida para un eficiente ejercicio profesional; así como también apliquen los conocimientos, valores y destrezas para el adecuado desempeño de sus prácticas preprofesionales en el GAD Municipal del Cantón Joya de los Sachas, de tal manera que se formen profesionales con liderazgo y responsabilidad social.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, se compromete a:



- a. Brindar a las/os estudiantes las facilidades necesarias durante la ejecución de las prácticas preprofesionales asignadas, conforme a la planificación de actividades aprobadas.
- b. Designar un responsable de la compañía para que conjuntamente con el tutor académico de la Universidad Estatal de Bolívar coordine y monitoree la evolución de las prácticas preprofesionales, así como la validación del informe de las actividades realizadas.
- c. Proporcionar al estudiante toda la información sobre las políticas, directrices y demás información que deba conocer para llevar a cabo las actividades que le correspondan.
- d. Establecer los horarios para el desempeño de la práctica, acordes a sus necesidades, para no interferir con su asistencia a clases y actividades académicas, en observancia de la normativa vigente.
- e. Suscribir con los practicantes, un documento que los comprometa a guardar la confidencialidad de la información que, por cualquier medio, reciban conozcan o manejen durante la realización de sus prácticas y con posterioridad a su culminación, así como respecto de las disposiciones referentes a su desempeño, en adhesión estricta a los pactos previstos dentro del presente convenio.
- f. Suscribir con los practicantes un contrato individual en donde se establezcan los objetivos de las prácticas y las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

La UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR se compromete a:

- a. Coordinar que la planificación y desarrollo de las prácticas, responda a las necesidades académicas de las/os estudiantes.
- b. Entregar las hojas de vida de los estudiantes que se hallaren en condiciones de realizar prácticas preprofesionales, con la indicación de su nivel académico y experiencia profesional de ser el caso, a la empresa GAD Municipal del Cantón Joya de los Sachas, a fin de que la empresa pueda seleccionar a las/os candidatos que se acojan efectivamente a sus necesidades.



- c. Designar un tutor/a académico/a, quien en coordinación con el responsable asignado por el GAD Municipal Joya de los Sachas, monitoreará y evaluará la práctica del estudiante.
- d. Diseñar, organizar y evaluar las correspondientes prácticas preprofesionales, realizando una planificación que incluya el plan de actividades académicas del estudiante en el GAD Municipal Joya de los Sachas. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas preprofesionales serán registrados en el portafolio académico correspondiente.

Obligaciones de los estudiantes:

- a. Cumplir con el horario establecido por las partes para la realización de las Prácticas Preprofesionales.
- b. Suscribir un contrato individual de Prácticas Preprofesionales con el GAD Municipal Joya de los Sachas
- c. Desarrollar eficazmente las actividades relacionadas a las Prácticas Preprofesionales.
- d. Seguir las orientaciones del tutor o tutora académica en relación con sus prácticas.
- e. Las/os estudiantes deberán registrar diariamente su asistencia en la empresa GAD Municipal Joya de los Sachas, y observar la reglamentación interna para su cumplimiento. Si por motivos de fuerza mayor las/os estudiantes no pudieran asistir a las prácticas, deberán solicitar el permiso respectivo, anexando la correspondiente justificación.
- f. Las demás que se establezcan en función a sus prácticas preprofesionales.

**CLÁUSULA CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.**

El presente convenio es gratuito y por su naturaleza no genera ningún compromiso de índole económico ni laboral entre las partes.

**CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la última firma de las autoridades que suscriban el presente y tendrá una duración de cinco (5)



años y se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra institución su intención de darlo por terminado, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL.**

- a. Las/os estudiantes y la o el docente tutor designado por la UEB no tiene ningún vínculo de relación laboral ni erogación de gastos por parte del GAD Municipal Joya de los Sachas, por lo tanto, no pueden alegar relación laboral alguna entre las partes.
  
- g. En caso de accidente o enfermedad sufrida por las/os estudiantes, el GAD Municipal Joya de los Sachas no se responsabiliza de los gastos que puedan ocasionar a las/os estudiantes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.**

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa. En caso de no poder resolverlo de esa manera las partes deberán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del centro de mediación y arbitraje del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Guaranda.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN.**

El Convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del plazo de duración;
  
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
  
- c) Por decisión unilateral de GAD Municipal Joya de los Sachas o de la UEB, para lo cual se deberá notificar a la contraparte la decisión con una anticipación de por lo menos treinta días;



- d) Por inobservancia a las disposiciones previstas en la Ley, y, las que fueren aplicables a la esencia del presente Convenio; y,
- e) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, en el caso de que la o el estudiante incurra en tres faltas repetitivas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, o falta de cumplimiento de las actividades planificadas.

En todos los casos, se procurará que la terminación del convenio no interfiera o interrumpa el desarrollo de las pasantías en curso o aquellas que hayan sido acordadas con anterioridad a su terminación, a menos que se trate de una situación que no se pueda remediar.

En ningún caso la terminación o ejecución de este acuerdo dará derecho a reclamar daños y perjuicios por cualquiera de las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

Las Partes designan como coordinadores generales de las relaciones amparadas en el presente Convenio, a:

Por parte de la Universidad Estatal de Bolívar: a la Ing. Elsitá Margoth Chávez, PhD quien actualmente se encuentra a cargo de la coordinación académica de la carrera de Administración de Empresas modalidad en línea o quien en el futuro cumpla sus funciones.

Dirección: Guaranda, Alpachaca Av. Che Guevara

Teléfono: 0998544259

Correo electrónico: [emchavez@ueb.edu.ec](mailto:emchavez@ueb.edu.ec)

Por parte de la Institución Receptora: a la Abg. Benítez Vargas Jenny Alexandra quien actualmente se encuentra cumpliendo funciones en la Jefatura de Administración del Talento Humano o quien en el futuro cumpla dichas funciones.

Dirección: Av. Los Fundadores y Jaime Roldós.

Teléfono: 063700700 ext. 320, 321, 324

Correo electrónico: [municipiodelossachas@yahoo.com](mailto:municipiodelossachas@yahoo.com)



## **CLÁUSULA DÉCIMA.- DISPOSICIONES ESPECIALES.**

En todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente Convenio, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Pasantías del sector empresarial.

El hecho de que alguna de las Partes no ejercite, o ejecute parcialmente cualquier derecho existente a su favor, dicha omisión no se entenderá como renuncia a los mismos ni impedirá su ejercicio posterior.

Este Convenio se regirá por las leyes de la República del Ecuador.

Si alguna cláusula de este Convenio, o parte de ella, fuere considerada inexistente, nula, ineficaz o en cualquier forma inoponible, tal inexistencia, nulidad, ineficacia no afectará las demás cláusulas del Contrato, las que se mantendrán con fuerza y efecto siempre y cuando no altere el objeto y la finalidad del mismo.

Cualquier aviso o notificación que las Partes deban o deseen realizar en relación con el presente Convenio, deberán hacerse personalmente con acuse de recibo, por mensajería especializada, con acuse de recibo, o por correo electrónico, seguido por mensajería especializada o notificación personal, con acuse de recibo, a los siguientes domicilios, correos electrónicos y/o números telefónicos.

Para efectos de cualquier notificación, LAS PARTES contratantes señalan como sus domicilios las siguientes direcciones:

### **GAD MUNICIPAL JOYA DE LOS SACHAS:**

Persona de contacto: Abg. Benítez Vargas Jenny Alexandra

Dirección: Av. Los Fundadores y Jaime Roldós.

Teléfono: 063700700 ext. 320, 321, 324

Correo electrónico: [municipiodelossachas@yahoo.com](mailto:municipiodelossachas@yahoo.com)

### **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR:**

Persona de contacto: Elsita Margoth Chávez García

Correo electrónico: [emchavez@ueb.edu.ec](mailto:emchavez@ueb.edu.ec)

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara Guanujo-Guaranda

Teléfono: 0998544259



En caso que GAD Municipal del Cantón Joya de los Sachas o la UNIVERSIDAD cambiaren la dirección consignada en los numerales precedentes, lo notificará por escrito en las direcciones domiciliarias señaladas en esta Cláusula. La prueba de su entrega y de la fecha de entrega será la que conste en la recepción de las mismas.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**

Para constancia de su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones que forman parte de este convenio, las partes lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor en Guaranda, provincia de Bolívar, a los 24 días del mes de febrero del 2025.

Ing. Katherin Lizeth Hinojosa, MsC  
**Alcaldesa**  
**Gobierno Autónomo Descentralizado**  
**Municipal del Cantón La Joya de los**  
**Sachas**

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD  
**Rector**  
**Universidad Estatal de Bolívar**

Revisado y aprobado por:	Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo Procurador General	
-----------------------------	---	--